

41 Sr. Presidente suplente  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Legajo 281 7017/6  
TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

Expediente núm. 2549

contra Manuel Ballesteros Tena

de Calatayud ( Zaragoza )

4798/60

Juez Instructor Provincial de Zaragoza

Se inició el expediente en 14 de diciembre de 1940.

Fallado en 28 de Febrero de 1942.

Remitido para ejecucion al Juez Civil en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_

13,884

ESTONIAN BILIONER VOLTAGE

THE BILIONER VOLTAGE

ESTONIAN BILIONER

1992

ESTONIAN BILIONER

ESTONIAN

ESTONIAN

ESTONIAN

ESTONIAN

ACUERDO.—Zaragoza estoree de diciembre de mil nove-  
cientos cuarenta

Señores  
Dr. Santandreu  
Martin  
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad politica, con arreglo a la

Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Manuel Ballesteras Tena, Técnico de Correos, vecino de Calatayud, afecto a la Admón. Prol. de Zaragoza en 18 de julio de 1936,

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad politica, contra el mencionado presunto responsable politico, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capitulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Zaragoza

con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma M/ el Sr. Presidente de que certifico:

J. Santandreu

José Ill. San Agustín

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

[Firma]

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

Ilmo. Sr.:

Exp. n.º 2549

MANUEL BALLESTEROS  
TENA/

Tengo el honor de participar a V. I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la orden de proceder y documentos que con ella se acompañan, para instruir contra el individuo anotado al margen expediente que se inicia en esta fecha.

Dios guarde a España y su Caudillo.

ZARAGOZA 18 de Diciembre de 1940

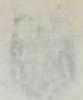
Año de la Victoria.

El Juez Instructor Provincial,

*Manuel de J. Tena*

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de

ZARAGOZA.

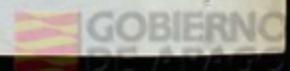


REPUBLICA PARAGUAYA  
GOBIERNO GENERAL  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
DISTRITO CAPITAL

El Sr. Director General de Administracion  
D. [Nombre] [Apellido]  
Calle [Calle] [Numero]  
Asuncion, Paraguay

Asuncion, Paraguay, el [Fecha]

Atentamente,  
[Nombre] [Apellido]  
[Cargo]



GOBIERNO  
DE PARAGUAY

DENCIA.- Zaragoza a diez y ocho de Abril de mil  
novecientos cuarenta y uno.  
Por recibido el presente escrito unase  
a las actuaciones.  
Lo acuerda y firma S.S. de lo que cer-  
tifico.

*1. marzo*  
*Daniel Hernández*

Diligencia.- En la misma fecha se cumplimenta.  
Doy fe.

*Hernández*



29

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

COMISARIA DE INVESTIGACION Y VIGILANCIA DE ZARAGOZA

P.P. Núm. 4799

En contestación a su respetable escrito fecha 18 de los corrientes en el que se interesan nombres de tres personas de esta Capital, de reconocida solvencia y garantía moral, que sean conocedoras de la actuación político-social del expedientado por ese Juzgado de su digno cargo, MANUEL BALLESTEROS TENA, funcionario Técnico de Correos, con el fin de que puedan deponer en dicho expediente, tengo el honor de participar a V.S, que según gestiones practicadas por personal de esta Comisaría, dichas personas son las siguientes:

Don Santiago Palacios Tejero; Don Julián Ruiz y Don Emiliano Ruiz Azcuaga, todos ellos pertenecientes a la misma Corporación que el expedientado y adscritos a la Administración Principal de esta Capital,

Dios guarde a V.S, muchos años.  
Zaragoza 29 Marzo 1941.

El Comisario-Jefe,

PROVI----

Sr Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas.-  
Avda del General Mola nº 40, 1º.

DENUNCIA.-- Zaragoza treinta y uno de marzo de mil  
novecientos cuarenta y uno. Por recibido  
el presente escrito, únase a las actuacio-  
nes.

Lo acuerda y firma S.S. de lo que certifi-  
fico.

*Indipant*

*David Yemancha*

Diligencia.- En la misma fecha se cumplimenta.

Doy fé.

*Yemancha*

130

Declaración de D. SANTIAGO PALAZON YARZA.

En Zaragoza a veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Ante este Juzgado comparece el mencionado anteriormente quien enterado por S. S.º del objeto de su comparecencia y hechas que le fueron las advertencias legales, después de prestar juramento de ser veraz, dice: llamarse como queda dicho, de 39 años de edad, estado casado natural de Morata de Jalón provincia de Zaragoza profesión T. de Correos habitante en Zaragoza calle Ezpoz y Mina núm. 14 piso 1º que no ha sido procesado.

Preguntado si pertenece a F. E. T. y de las J. O. N. S. dice que si en calidad de militante y que no le comprenden las demas generales.

Preguntado acerca de su relacion conocimiento y opinion que le merezca la actuacion e ideologia politico-social del expedientado Manuel Bailesteros Tena, dijo: que conoce al expedientado desde muchos años si bien nunca constar que desde el año 1930 no lo ha tratado ni ha alternado con el mismo en servicios por estar destinado el declarante en Administracion o Estafetas distintas a las que se encontraba el expedientado; que antes del año antes mencionado el dicente nunca le observó ninguna tendencia politica por no exteriorizar sus ideas en este sentido, extrañandole cuando se entoró lo que había separado del servicio; el dicente ignora si el inculpa do pertenecía como afiliado a algun partido de los que integran el Frente Popular como tambien si es cierto que perseguía a elementos de derechas del Cuerpo de Correos; tambien desconoce si hizo propaganda a favor de las izquierdas.

que no tiene nada mas que decir. Y habiendola leído la encuentra conforme y firma con el señor Juez de lo que certifico.

*Expone no malicia ni miedo*  
*Santiago Palazon*  
*Daniel M. Serrano*

DECLARACION DEL TESTIGO DON JULIAN RUIZ SERRANO.

En Zaragoza a veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenta y uno. Ante este Juzgado comparece el testigo anado al margen el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligacion que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, jurando con arreglo a su conciencia ser veraz en sus manifestaciones.

Preguntado por las generales de la Ley, dijo: que se llama como queda dicho, de 39 años de edad, estado, natural de Morata de Jalón, de profesión Técnico de Correos, que no ha sido procesado, que pertenece a FET y de las JONS como militante y que no le comprenden las demas generales.

Preguntado acerca de su relacion, conocimiento y OPINION que le merezca la actuacion e ideologia politica-social del expedientado Manuel Bailesteros Tena, dijo: que no conoce al expedientado y si unicamente lo ha oído nombrar a sus compañeros cuando se ha hablado de cuestiones de la profesion; que por el motivo antes indicado desconoce en absoluto todo lo que se refiera al expedientado respecto a actuacion e ideologia politica que haya realizado y sustentado.

que no tiene nada mas que decir, Y habiendola leído se afirma y ra-

tifica en ella firmando con el señor Juez de lo que yo el Secretario certifico.

*Emiliano Ruiz Azcuaga*

*Emiliano Ruiz Azcuaga*

DECLARACION DEL TESTIGO DON EMILIANO RUIZ AZCUAGA.

En Zaragoza a treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y uno. Ante este Juzgado comparece el testigo anotado al margen el cual fué advertido del objeto de su comparecencia, de la obligacion que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, juró con arreglo a su clase ser veraz en sus manifestaciones.

Preguntado por las Generales de la Ley, dijo: Que se llama como queda dicho, mayor de edad, casado, natural de Tarazona, (Z aragoza), de profesion Tecnico de Correos, que no ha sido procesado, que pertenece a FET y de las JONS como militante y que no le comprenden las demas.

Preguntado acerca de su relacion, conocimiento y opinion que le merezca la actuacion e ideologia politico-social del expedientado Manuel Ballesteros Tena, dijo: Que conoce al inculcado desde hace unos catorce años; que respecto a la actuacion politica del expedientado puede decir que el declarante estaba prestando servicio con el mismo en Calatayud, constandole pertenencia como afiliado al partido Socialista; que desempeñaba un cargo dentro de la Agrupacion Socialista sin que el dicente pueda concretar cual era éste; que ha oido decir se negó a contribuir a la suscripcion iniciada para ayudar a los revolucionarios de Asturias; que le ha visto hacer propaganda a favor de las izquierdas; que sabe que ppd culpa del expedientado relevaron a dos Jefes de Correos de la Administracion de Calatayud en cuyos traslados intervinieron en colaboracion otros funcionarios en combinacion con el Sindicato Postal.

Que no tiene nada mas que decir. Y habiendo la leído se afirma y ratifica en ella firmando con el señor Juez de lo que certifico.

*Emiliano Ruiz Azcuaga*

*Emiliano Ruiz Azcuaga*

*Emiliano Ruiz Azcuaga*



# RESPONSABILIDADES POLITICAS

## Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente núm. 2549

Año 1940

Registro entrada núm. 1157

### CONTRA

MANUEL BALLESTEROS TENA.

ZARAGOZA

Se inició el 18 de Diciembre de 1940.

Remitido al Tribunal Regional el 28 de mayo de 1941.

Juez: D. Luis de San Pío Boneu.

MANUEL FUEMBUENA PASTOR

Secretario: D. Benito Vicente Garzarán.

Juez: D. Ignacio Navarro March.

Secretario: D. Daniel Hernández Bernad.

Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

RESULTANDO: Que el presente expediente se instruye en virtud de la orden recibida del Tribunal Regional de esta Jurisdiccion, como consecuencia de la resolucion adoptada por dicha Superioridad de acuerdo con lo que ordena el articulo 44 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

RESULTANDO: que han sido practicadas las diligencias de notificacion de informes a las autoridades, publicacion de anuncio en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia de Zaragoza respectivamente y demas diligencias que se disponen en el Capitulo III del Titulo Tercero de la Ley de Responsabilidades Politicas.

CONSIDERANDO: Que efectuadas cuantas diligencias se estimaron procedentes para la comprobacion de los hechos imputados, sin que se considere oportuna la practica de otras que aporten nuevos elementos de prueba, es pertinente elevar lo actuado con el resumen correspondiente a la Superioridad, conforme el articulo 42, parrafo segundo, de la citada Ley, en relacion con el 29, apartados, d) y e), para el acuerdo que el expresado Tribunal estime procedente dictar segun precepta el articulo 46 de la misma.

VISTOS los articulos citados y demas disposiciones de general aplicacion, S. S. por ante mi el Secretario dijo:

SE DECLARA concluso el presente expediente que ser entirará con el resumen correspondiente de pruebas practicadas y atento oficio al Tribunal Superior.

LO MANDO el señor Juez don Ignacio Navarro Marco de lo que certifico.

Ignacio Navarro Marco Daniel Fernandez

AL TRIBUNAL REGIONAL.

Se inició este expediente por orden de ese Tribunal obrante a folio 19, contra MANUEL BALLESTEROS TENA, en virtud de denuncia que se une al folio 2.

Citado el inculpaado se le dieron cuenta de los cargos que se formulan contra el mismo en este expediente, requiriéndole para que presentase los descargos y pruebas que tuviere por conveniente y haciéndole las prevenciones ordenadas por la Ley, obrante las correspondientes diligencias a folios 23, 24 y 25.

Solicitados de las Autoridades informes relativos a la conducta y actuación y bienes del expedientado obran dichos informes a los folios 6 7, 8, 9, 10, 13 a 17, 18 y 20.

A folio 26 se une declaración jurada de bienes, negativa, formulada por el expedientado.

Se ha recibido declaración a tres testigos propuestos por las Autoridades, (folios 30 y vuelta), ya que el expedientado no designó a ninguno en su pliego de descargos.

Por diligencia de folio 27 se hace constar la publicación del anuncio de incoación de este expediente en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia de Zaragoza.

Del resultado de lo actuado estima el Juez que suscribe que teniendo en cuenta los informes oficiales y declaración de testigos aportadas, se comprueban los siguientes cargos: MANUEL BALLESTEROS TENA; afiliado al Partido Socialista y Vice-Presidente de la Agrupación del Partido en Calatayud.

Y por todo ello considera incurso al expedientado en los apartados, b) y c) del artículo 2º de la Ley de esta Jurisdicción.

Así mismo resulta que el inculpaado no posee bienes de fortuna y que la familia que tiene a cargo es su esposa, la cual no se dedica a profesión retribuida.

A los efectos que en justicia procedan, tengo el honor de elevar este expediente a ese Tribunal.

Dios salve a España y a su Caudillo.

Zaragoza 28 de mayo de 1941

El Juez, Instructor Provincial.



*Manuel Tena*

Diligencia. En la misma fecha se hace entrega de este expediente que consta de treinta y un folios en la Secretaría del Tribunal de Responsabilidades Políticas. Doy fe.

*Manuel Tena*



**RESPONSABILIDADES POLÍTICAS**

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º  
ZARAGOZA

Illmo Señor.

Expediente 2549.

MANUEL BALLESTEROS  
TEMA.

---

A los efectos que en justicia procedan; tengo el honor de elevar a ese Tribunal el expediente instruido contra el individuo anotado al margen.

Dios salve a España y a su Caudillo.

Zaragoza 28 de mayo de 1941

El Juez Instructor Provincial.

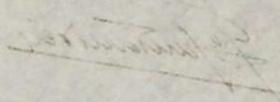


Illmo Señor Presidente del Tribunal Regional de R. Politi-  
cas.  
PLAZA.



DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza dos de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.



PROVIDENCIA. — Zaragoza dos de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúcese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

PROVINCIA - En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente

PROVINCIA -- Zaragoza dos de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Por haber mantenido cierta relación el proveyente con el encartado en este procedimiento durante la época en que el primero tuvo su destino militar en la plaza de Calatayud, se excusa el Sr. Presidente de intervenir en el estudio, discusión y fallo de éste procedimiento que deberá pasar al Sr. Presidente Suplente.

Lo acordó y firma S. S<sup>es</sup> de que doy fé:

*J. J. J. J.*

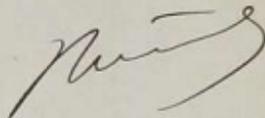
*José María San Agustín*

*Auto*

R/

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

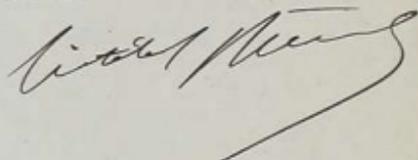
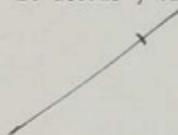
Zaragoza quince de septiembre de mil  
novecientos cuarenta y uno



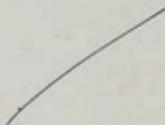
PROVIDENCIA. — Zaragoza quince de septiembre de mil  
novecientos cuarenta y uno

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días. Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/



DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certificado.





AUTO  
SEÑORES

Presidente

D. *Fernando Bida*

Vocales

D. *José María García*

D. *Arturo Guillén*

Zaragoza día y mes de *Septiembre*  
de mil novecientos cuarenta y *uno*.

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, el encartado *Manuel Ballesteros Fera*, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se esfilaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo *Ballesteros presente*

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado *Manuel Ballesteros Fera* o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirijase carta orden al *Jefe Municipal Ocasio* de que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

*Manuel Ballesteros Fera*

*Arturo Guillén*

*[Signature]*

*[Signature]*

DILIGENCIA: En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:

1-2

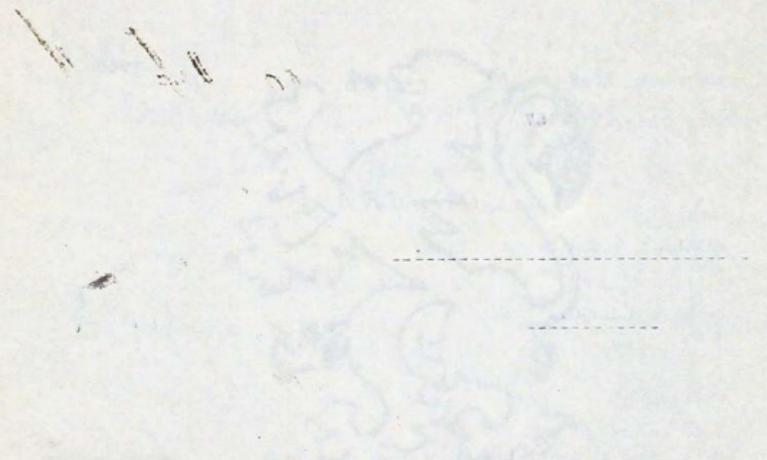
[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

REPORTS ON THE PROGRESS OF THE

INVESTIGATION OF THE



AMERICA

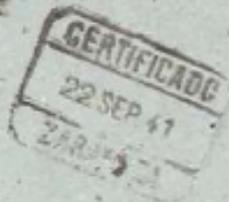
8

¡VIVA ESPAÑA!    ¡VIVA FRANCO!

S. N.

URGENTE

RESPONSABILIDADES POLITICAS



Sr. Juez Municipal Decano de los de



-MADRID



¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

## Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 19 de *Septiembre* de 1941

EL T.<sup>o</sup> CORONEL - PRESIDENTE

*Al Sr. Jefe Municipal Ocaso de Caf. de Madrid*

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número 2549 contra *Samuel Ballesteros Ferrá* ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

De O. de S. S.<sup>a</sup>

El Secretario,



*Calle Escopura n: 48 -  
Oficial de Correos -*

 GOBIERNO DE ESPAÑA

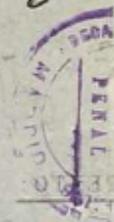
VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!

REGIONAL DE ZARAGOZA

RESPONSABILIDAD POR  
ASUNTOS PENALES  
23 SET 1944  
863-B

Telegrama Oficial Postal

CORRESPONDE AL JUZGADO  
EL T. CORONEL PRESIDENTE



Este expediente seguido con el número

PROVIDENCIA JUEZ - Juzgado Municipal 3/Madrid  
SR. G. de la Granja veintiseis de Septiembre de  
mil novecientos cuarenta y uno.

Se acepta con la cualidad ordinaria y  
sin perjuicio de precedente comunicacion y  
en su cumplimiento practiquese la notifica-  
cion interesada y verificado reportese a su  
procedencia dejando nota.

Lo mandó y firma S.S. Jofe.

*[Handwritten signature]* Ante mi.  
*[Handwritten signature]*



Se hizo saber a veintiseis  
de Septiembre del año en  
cuyo día el alcaide me presento

en el domicilio de Manuel Pallastero Fena no habiendo  
 sido por sí a la que dijo es un hermano y llamase  
 Josefa Pallastero Fena a la cual se lectura íntegra  
 del contenido del telegrama que antecede; pronto  
 noté que a un hermano Manuel, firma como  
 se que. íntegro

Jm: obrs

José Pallastero Fena





Al M.I. Presidente del Tribunal  
Regional de Responsabilidades Políticas de  
Zaragoza

El que suscribe, Manuel Ballester Tena, mayor de edad, casado, ex funcionario técnico del Cuerpo de Correos, con domicilio accidental en Madrid, Escosura, 48 ático 3<sup>a</sup>, comparece en el expediente que se instruye en ese Tribunal del digno cargo de V.S.; en cumplimiento de orden telegráfica, y con todos los respetos y consideraciones y en términos de defensa, tiene el honor de exponer: .

1<sup>a</sup>.- Que se ratifica y afirma en el contenido de su escrito, o pliego de descargos, de fecha 2 de Marzo próximo pasado, cuyas aseveraciones no han sido por nadie desmentidas.

2<sup>a</sup>.- Que es falsa de toda falsedad la información de la Comisaría de Investigación y Vigilancia de Zaragoza, atribuyéndome manifestaciones de carácter marxista al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional. Por el contrario, no habrá habido ningún español, a quien más regocijo y entusiasmo produjese el rasgo del Caudillo al rebelarse contra la destructora y antipatriótica política del Frente Popular.

3<sup>a</sup>.- Tampoco es cierto que después de iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, hiciera yo manifestaciones de carácter marxista, como afirma el Secretario de Orden Público de Zaragoza (folio 8<sup>a</sup>) puesto que, aquejado como estaba de la política marxista desde Octubre de 1934 y con la actuación del Frente Popular hasta el punto de haberme negado, como asevera el testigo Emilio Ruiz Azuaga a contribuir a la suscripción abierta en favor de los revolucionarios de Asturias (folio 30 vuelto); si hablé algo, fué en favor del Alzamiento Nacional, asistiendo a la oficina, desempeñando cuantas actividades me fueron encomendadas, entregando mis modestas joyas y escaso peculio en favor de la Santa Cruzada. Que esto es cierto, se demuestra con el informe del Administrador de Correos de Calatayud, quien a pesar de ser mi enemigo personal, así lo asevera en su informe del 31 de Enero de este año (folio 10).

Asimismo viene a corroborar este aserto el informe del digno Cura Párroco de San Juan de Calatayud, de fecha 29 de Enero de este año (folio 13).

4<sup>a</sup>.- Con respecto a mi conducta oficial y privada, bastará leer el informe del Alcalde de Zaragoza de 4 de Febrero para saber a qué atenerse, muy especialmente con respec

to a partir del Movimiento Nacional (folio 18).

5º.- También es de interés la lectura del informe redactado por la Jefatura Local de F.E.T. de Calatayud, con fecha 13 de Febrero, en el que se enjuicia mi conducta antes y después del Movimiento y en ese informe se verá que, si bien influido por el ambiente y por los consejos de otros compañeros pertencí al Partido Socialista hasta Octubre de 1934 en que me di de baja, con posterioridad al 18 de Julio de 1936 se hace constar de la manera mas rotunda mi proceder favorable absolutamente al Movimiento Nacional.

Es de lamentar y causa verdadera pena, que se tomen en cuenta aquellos informes que aun siendo inexactos y sin comprobación de ninguna especie, pueden perjudicar al en cartado y se prescindan de aquellos otros que, siendo veraces, le pueden favorecer.

En méritos de lo expuesto,

S U P L I C O a V.S. que teniendo estas manifestaciones por formuladas, se digne acordar el sobreseimiento de éste expediente por ser de Justicia, que pido.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Madrid para Zaragoza a 30 de Septiembre de 1941

*Manuel Roldán y Cera*

A Vindicacion Trib.





## SENTENCIA

## SEÑORES

Presidente

D. Fernando Diaz  
O'Denna.

Vocales

D. José M<sup>a</sup> Martin  
Claveria.  
D. Arturo Guillen de  
Urzaiz.En la Ciudad de Zaragoza, a veinte y ocho de Febrero  
de mil novecientos cuarenta y dos.Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,  
constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del  
Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra MANUEL  
BALLESTEROS TENA, de 42 años de edad, casado, em-  
pleado de Correos, vecino de Calatayud (Zaragoza),  
insolvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que MANUEL BALLESTEROS TENA era de ideología izquierdista, afiliado al partido socialista desde Enero de 1.934 hasta Febrero de 1.936, habiendo desempeñado durante varios meses el cargo de Vice-Presidente de la Agrupación socialista; fué miembro destacado del Sindicato de Correos, realizó alguna propanganda izquierdista y se le atribuye haber contribuido a la persecución de funcionarios del Cuerpo de Correos que profesaban ideas de derechas; estuvo detenido desde el 10 de Diciembre de 1.936 al 5 de Marzo de 1.937, y en el expediente que se le instruyó en el Cuerpo a que pertenece fué sancionado con la separación del mismo; despues del glorioso Movimiento Nacional vió en observando excelente conducta. Carece de toda clase de bienes y tiene a su cargo únicamente a su mujer, que no consta aporte ingresos económicos.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos b) c) e) j) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de menos graves por lo que procede imponer al inculpado las sanciones de restrictivas de la actividad y económicas

comprendidas en los grupos I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado MANUEL BALLESTEROS TENA, de Calatayud, a las sanciones de cinco años de inhabilitación especial para cargos de mando y confianza y pago de la cantidad de CUATRO CIENTAS PESETAS

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley, si el inculpado llegase a mejor fortuna.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

*Manuel Azorosa*

*[Signature]*

*Carlos Guzmán*

DILIGENCIA.- En la propia fecha se remite carta orden al Juez Municipal Decano de los Madrid; certifico.

Responsabilidades Políticas

Tribunal Regional de Zaragoza

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 28 de Febrero de 1942.

EL PRESIDENTE

Al Juez Municipal Decano de los de

MADRID

TEXTO:

Remito a V.S. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 2.549, contra el vecino de ese pueblo MANUEL BALLESTEROS TENA (Escosura 48ático 3<sup>a</sup>), con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado o al familiar más próximo, haciéndole saber que contra dicha sentencia puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Nacional, dentro del plazo de cinco días siguientes al de su notificación.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V.S. para su cumplimiento urgente y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.  
El SECRETARIO DEL TRIBUNAL.

*José de San Agustín*





CORRESPONDE AL JUZGADO N° 5



Provincia | Juzgado municipal número 5.  
 Juez | Madrid veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.  
 Sr. de Frase | Con la cualida ordinaria de sin perjuicio se acepta el  
 anterior telegrama exhortatorio y en su cumplimiento practiquese la  
 notificación que se interesa y verificado, reportese de jango nota.  
 Lo mandó y firma S.S. aoy fa. -

3/.



*J. de Pareda*  
*[Signature]*

Notificación / En Madrid a veintiseis de marzo de mil novecientos  
 cuarenta y dos, yo el secretario teniendo a mi presencia  
 a Manuel Ballarín. En su nombre se notifique y se integre  
 mente la sentencia, cuya copia se acompaña al an-  
 terior telegrama, haciéndole entrega de la mis-  
 ma y haciéndole saber el plazo dentro del que puede  
 interponer recurso de alzada. Enterado firmo hoy fe':

*Manuel Ballarín*  
*[Signature]*

*[Signature]*

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



2

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente núm. 2549

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Mamel Ball estereros Tena, Técnico de Correos, vecino de Calatayud, con destino afecto: en 18 de julio de 1936 a la Admón. Pral de Zaragoza

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 14 de diciembre de 1940.



*J. Guzmán*

Sr. Juez Instructor Provincial de Zaragoza



DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de que el día treinta y uno marzo  
expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56  
de la Ley, sin que por el encartado MANUEL BALLESTEROS TENA  
se haya interpuesto recurso alguno.  
Zaragoza, catorce de Abril de mil  
novecientos cuarenta y dos.

*San Agustín*  
*[Signature]*

ACUERDO. - Zaragoza, catorce de Abril de mil no-  
vecientos cuarenta y dos.

SEÑORES

El Santandreu

Martin

Millan

Habiendo transcurrido el término, sin que por  
el encartado MANUEL BALLESTEROS TENA  
se haya interpuesto recurso alguno, se declara  
firme, desde el día uno abril

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad  
con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero  
de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme  
aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el  
plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que  
le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las  
garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en  
cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del  
término que en él se establece, a cuyo fin dirijase Carta  
Orden al Juez Decano de los de Madrid

y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la  
misma, remítase testimonio de la sentencia, con oficio, a la  
Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Pro-  
prietarias.

Lo acordaron los señores

R/ ca el Sr. Presidente, de

Faint, illegible text on aged, yellowed paper, possibly bleed-through from the reverse side. The text is arranged in several paragraphs and is mostly obscured by the paper's texture and color.

Comision Liquidadora  
de  
Responsabilidades Politicas  
Madrid  
-----

Manuel Ballesteros Tena

vecino de *Calatayud.*



Por Decreto de 19 de enero de 1961 S.B. el Jefe del Estado ha acordado el indulto del expediente que queda reseñado al margen del resto de la sancion pendiente de ejecucion que le fue impuesta por esta Jurisdiccion.

Lo que traslado a V.S. para su conocimiento notificacion al interesado levantamiento de trabas y embargos y archivo en el Juzgado del expediente que se adjunta.

Sirvase acusar recibo y dar cuenta de su cumplimiento;  
Dios guarde a V.S. muchos años  
Madrid a 6 de marzo del 1961

Comision Liquidadora de  
Responsabilidades Politicas  
**SALIDA**  
N.º *10542*

Sr. Juez de Instruccion

de *Calatayud*  
*(Hazaña)*

GOBIERNO

a instancia de

sobre

aplicación de la Orden del Ministerio de Justicia  
de 27 de Junio de 1945

Para que se le devuelva la cantidad de  
que le fué impuesta por

2

PROVIDENCIA JUEZ...) Calatayud a dieciseis de agosto de mil  
SR. MONTEAGUDO ROCH) novecientos sesenta y uno.

Per recibidos el anterior oficio y expediente a que  
se con rae, notifiquese al interesado el indulto concedido, y  
alcense los embargos y trabas que hubiere sobre bienes del mis  
mo, y hecho archivese el expediente en el Juzgado, dando cuen  
ta a la Comisión Liquidadora.

Lo mandó y firma S. S<sup>a</sup>. Doy fe.

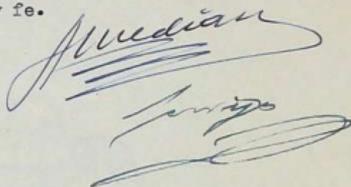
E/

Ante mí:

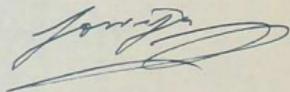
DILIGENCIA.- Seguidamente se da orden al Agente. Doy fe.



NOTIFICACION.- En la Ciudad de Calatayud a cinco de octubre - de mil novecientos sesenta y uno. Yo el Secretario, teniendo a mi presencia a D. Arturo Mediano Sancho, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, primo hermano del encar<sup>t</sup>tado Sr, Ballesteros Tena, le notifique el alzamiento de los embargos que hbiere en el expediente sobre bienes de su primo los que quedan a su libre dis posicion. De quedar enterado firma conmigo de lo que doy fe.



DILIGENCIA.- Calatayud a diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y uno. La pongo para hacer constar que se - archiva el expediente y se comunica a la Comision Liquidado ra. Doy fe.





...and ...  
...  
...  
...  
...

103

21

DON JOSE MARIA SAN AGUSTIN MUR, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: Que obra en este Tribunal la información denuncia que entre otros particulares, contiene los siguientes:

"Administración Principal de Correos de Zaragoza. Informe sobre aplicación Ley Responsabilidades Políticas al personal de Correos de esta provincia.- Relación del personal sancionado como consecuencia de los expedientes político-sociales.- Técnicos.....DON MANUEL BALLESTEROS TENA (De Calatayud). Separado del Cuerpo de Correos....."

CONCUERDA exactamente con el original a que me refiero. Para que conste y sirva de cabeza en el expediente que se ha de instruir contra DON MANUEL BALLESTEROS TENA (de Calatayud) Técnico del Cuerpo de Correos con destino de afecto a la Admon. Pral. de Zaragoza en 18 de Julio de 1936. conformidad con lo acordado por este Tribunal, expido y firmo la presente en Zaragoza a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta.



*Jose María San Agustín*

14/5  
DON JOSE MARIA SAN JUAN...  
DIRECCION DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CATALUÑA

COMISION: los datos en este informe se han obtenido de...  
de que entre otros particularmente, contiene los siguientes:

"Administración Principal de Correos de Zaragoza. Informe sobre aplicación de Responsabilidades Políticas al personal de Correos de esta provincia. - Relación del personal sancionado como consecuencia de los expedientes político-sociales. - Técnica de DON MANUEL BALLETTEROS TEMA (de Catalunya). Separado del Grupo de Correos..."

COPIA exactamente con el original a que se refiere. En la que consta y sirve de base en el expediente que se le ha instruido contra Técnico del Grupo de Correos con destino afecto a la Admon. Trial. de Zaragoza en 18 de Julio de 1936. Compañía con lo acordado por esta Comisión, según y como se indica en el expediente a que se refiere.

Manuel Balletteros Tema  
[Signature]

ACUERDO.—Zaragoza ocho de diciembre de mil nove-  
cientos cuarenta

Señores

G<sup>a</sup>. Santandra

Martín

Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad politica, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Manuel Callesteres Tena, Técnico de Correos, vecino de Salatayud

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del articulo 26, en relación con el apartado III del articulo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad politica, contra el mencionado presunto responsable politico, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el articulo 44 y concordantes del Capitulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Zaragoza con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, conforme determina el expresado articulo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico: G<sup>a</sup>. Santandra .- José M<sup>o</sup>.

San Agustín .- Marriedos. Es copia

El Secretario

*José M<sup>o</sup> San Agustín*





2549-1137 Manuel, Betances Yria

PROVIDENCIA. / Zaragoza diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta.

Jues: Sr. SAN PIO. / Por recibida del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas la orden de proceder y documentos que la acompañan, unanse en cabeza de estas actuaciones, acuse se recibe y procedase a instruir este expediente en consonancia con lo dispuesto en la Ley de esta Jurisdiccion. Lo acuerda y firma S.S. de lo que certifico.



*Manuel de San Juan*

*Manuel Encarnacion*

Diligencia. - En la misma fecha se une la orden de referencia y se acusa recibe.

A continuacion se interesan de las Autoridades mencionadas en el numero 2º del articulo 48 de la Ley, informes relativos a los bienes del inculpada, asi como tambien de los antecedentes politico-sociales del mismo. Doy fé.

*Manuel Encarnacion*

PROVIDENCIA.- Zaragoza diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta. Interesese del señor Administrador Principal de Correos de esta localidad manifieste a este Juzgado el domicilio del expedientado o nuevo destino si ha sido trasladado; informes politico-sociales del mismo y testimonio de la resolucion recaida en el expediente que se le haya instruido. Lo acuerda y rubrica S.S. de lo que certifico.

*Manuel Encarnacion*

Diligencia. - En la misma fecha queda cumplimentado. Doy fe.

*Manuel Encarnacion*

PROVIDENCIA.- Zaragoza a diez de Enero de mil novecientos cuarenta y uno. Unanse escritos de Comisaria y de la Central de Correos. No habiendose recibido los datos interesados de la Secretaria de Orden Publico, de la Alcaldia y de la Delegacion de Hacienda. reiterense.

Lo acuerda y rubrica S.S. de lo que certifico.

*Manuel Encarnacion*

Diligencia.- En la misma fecha se cumplimenta. Doy fé.

*Manuel Encarnacion*

PROVIDENCIA.- ZARAGOZA veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y uno. Unanse escritos de la Delegacion de Hacienda y de la Secretaria de Orden Publico. Intereses de las autoridades de Calatayud, (Zaragoza) informes politico-sociales y de bienes referentes al expedienteado. Solicitese del Jefe de la Administracion de Correos de dicha localidad antecedentes politico-sociales del inculpaado.

Lo acuerda y rubrica S.S. de lo que certifico.

*M. Familiares*

Diligencia.- En la misma fecha se cumplimenta.

Doy fe.

*M. Familiares*

Diligencia.- Zaragoza uno de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno. Se unen a las actuaciones escrito del Jefe de Correos de Calatayud y del Puesto de la Guardia Civil de la misma localidad, dando informes del expedienteado.

Doy fe.

*S. Guzmán*

Diligencia.- Zaragoza cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. Se recibe y une a las actuaciones informes del expedienteado, (politico-sociales y de bienes) expedidos por la Alcaldia y Autoridades de Calatayud.

Doy fe.

*S. Guzmán*

Diligencia -Zaragoza seis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. Se recibe y une a las actuaciones informes del expedienteado facilitados por la Guardia Civil de Calatayud.

Doy fe.

*S. Guzmán*

PROVIDENCIA.- Zaragoza seis de de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno. Remitase exhorto al Juez Decano de los de igual clase de los de Madrid, para que lleve cerca del expedienteado la lectura de cargos y demas diligencias complementarias, ya que el mismo reside en dicha Capital, calle de Escosura numero 48.

Lo acuerda y rubrica S.S. de lo que certifico.

*Santiago Guzmán*

Diligencia.- En la misma fecha queda cumplimentado.

Doy fe.

*S. Guzmán*



DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

COMISARIA  
DE  
INVESTIGACION Y VIGILANCIA  
DE ZARAGOZA

Núm. 327J2

En contestación a su respetable escrito de fecha 18 del actual, en el que se interesan informes de MANUEL BALLESTEROS TENA, de 41 años, tengo el honor de comunicar a V.S. que las gestiones practicadas por personal de esta Comisaría han dado el siguiente resultado:

El informado fué vicepresidente de la Agrupación Socialista desde el 6-1-34 hasta Febrero del 36 en que parece presentó la baja si bien este extremo no ha podido ser comprobado.

Fuó miembro destacado del Sindicato de Correos siendo el principal dirigente del mismo en la Administración de Calatayud y responsable de la indisciplina que en la misma reinaba desde los primeros años de la República.

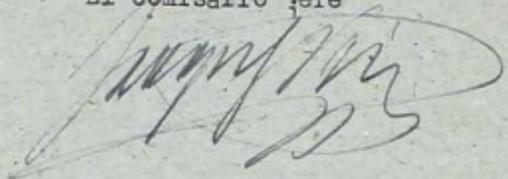
Posteriormente al iniciarse el Alzamiento Nacional ha hecho manifestaciones de carácter marxista, lo que demuestra continua con sus antiguos ideales.

Intervino en la persecución de los elementos del Cuerpo de Correos contrarios en ideas, ya que con ocasión del cartero Mariano del Rio, con captuado como derechista, fué el unico funcionario que se entrevistó con el Delegado marxista que fué a dicha población con tal fin.

Fuó detenido y puesto a disposición del Exmo. Sr. Jefe Superior de Policía desde el 10 de Diciembre de 1936 hasta el 5 de Marzo de 1937 en que dicha Autoridad ordenó su libertad.

DIOS.....

guarde a V.S.muchos años.  
Zaragoza 24 de Diciembre de 1940  
El Comisario jefe



Sr. Juez <sup>1</sup>ro. de Responsabilidades Políticas  
Av. Gral. Mola nº 40-1ª

Don MANUEL BALLESTERO TENA  
CATEGORIA

Fecha posesión en ~~xxxxxxx~~ Calatayud 19 Octubre 1920

id cese en las mismas 26 Septiembre 1938

~~xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx~~ Casente

Expediente político social. Por orden del Sr. Gobernador Civil de 2 Mayo 1936, pasó a situación de suspenso de empleo y sueldo y por O.M. inserta B.O. 15 Septiembre 1938 es separado del servicio.

Antecedentes político-sociales. Prestó servicio en la etapa de Calatayud, perteneció al partido socialista desde el año 1931 continuando en él hasta el Glorioso Movimiento Nacional.

Según informe del Sr. Acmor de Calatayud mostró en sus actos y manifestaciones sus ideas marxistas considerándosele como el principal responsable de la intromisión de aquella política en la Oficina de Calatayud.





# GOBIERNO CIVIL

## ORDEN PÚBLICO

ZARAGOZA

G.C.

Núm. 585

Ref.ª 190/9.

Informes.

En contestación a su respetable escrito fecha 18 de Diciembre p.pda, en el que interesa informes sobre los antecedentes políticos-sociales del Funcionario del Cuerpo de Correos MANUEL BALLETEROS TENA; tengo el honor de participarle que el informado fué Vice-Presidente de la Agrupación Socialista, desde el 6 de Enero de 1934 hasta Febrero de 1936 en que parece presentó la baja.

\* bién este extremo no se ha podido comprobar.

Fué miembro destacado del Sindicato de Correos, principal dirigente en la Administración de Calatayud y responsable de la indisciplina que en la misma reinaba desde el advenimiento de la República.

Después de iniciarse el Movimiento Nacional ha hecho manifestaciones de caracter marxista, lo que demuestra continúa en sus antiguos ideales.

Intervino en la persecución de los funcionarios de Correos contrarios a sus ideas, ya que con ocasión del traslado del cartero Mariano del Rio conceptuado como derechista, fué el único funcionario que se entrevistó con el Delegado marxista que fué a dicha población con tal fin.

Fué detenido a disposición del Ilmo. Señor. Jefe Superior de Policía en 10 de Diciembre de 1936, siendo libertado en 5 de Marzo de 1937.

Dios guarde a Vd, muchos años.

Zaragoza 9 de Enero de 1941.

EL GOBERNADOR CIVIL.

PD. El Secretario de GP.

*Joaquín Codrera*

Se. Juez Provincial de Responsabilidades Políticas. - Gral Mo  
la nº 40. Plaza de

Nota.- Al contestar, citese número, fecha y «Orden Públicos»

8





ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL  
DE LA  
PROVINCIA DE ZARAGOZA

9

Mamuel Ballerinas Tena

Examinados los amillaramientos  
y la matrícula de Industrial de esta  
Capital, no aparecen como contri-  
buyentes por dichos conceptos los  
individuos anotados al margen.

Lo que comunico a V. S., contes-  
tando a su comunicación 18-12-40

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 9 de enero

de 1941



*[Firma manuscrita]*

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas

IMPRENTA PARDOS. - ZARAGOZA





Informando sobre D.Manuel Ballesteros<sup>T</sup>ena. 10

ADMINISTRACIÓN DE CORREOS

DE  
CALATAYUD

N. 139

Sección 1ª

Cumplimentando su respetable comunicación 2549 de fecha 28 del actual sobre antecedentes politico-sociales de D.Manuel Ballesteros<sup>T</sup>ena, funcionario Técnico que fué de esta Administración hasta el año 1938 en que fué sancionado por la Superioridad con la separación del Cuerpo, tengo el honor de manifestar á V.S.en primer lugar, que el que suscribe figura adscrito

á esta Oficina, desempeñando el cargo de Administrador, desde el 1 de Agosto de 1934, por lo que este informe ha de referirse á partri de dicha fecha.

Egudidamente de estar al frente de ella pude advertir que D. Manuel Ballesteros<sup>T</sup>ena era persona de ideario izquierdista, ya que en todas sus manifestaciones no se recataba de proclamar su ideario politico socialista, á cuyo partido decia pertenecer y en el que-al parecer-habia desempeñado en los primeros años de Regimen republicano, cargo directivo del mencionado partido en esta localidad.- A partir de la revolucion marxista de Octubre de 1934, la actuacion de dicho funcionario sufrió modificación-al menos en su forma externa y oficial-ya que en ella no habia aquella frecuente exteriorizacion de su ideario politico, ignorando el que suscribe si ello obedecia en efecto á rectificación en el mismo ó era consecuencia de su temor á ser objeto de la natural represion al insistir en aquella su norma de conducta, ya que, segun informes facilitados en su dia, continuaba perteneciendo al citado partido politico.- Al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, el Sr. Ballesteros<sup>T</sup>ena permaneci6 en su puesto en esta Oficina, desempeñando cuantos servicios le fueron encomendados hasta el 1 de Noviembre de 1936 en que por orden del Excmo.Sr.Gobernador Civil de esta provincia, fué suspenso de empleo y sueldo, sin que en dicho periodo de tiempo hiciera manifestacion alguna contraria al espíritu de aquel.

Es cuanto con referencia al asunto objeto de aquella su respetable comunicacion puedo informar á V.S.significanodle que segun mis referencias el Sr.Ballesteros<sup>T</sup>ena reside en la actualidad en Madrid.-Escosura nº 48.-Atico 3ª-primera.-

Dios guarde á V.S.muchos años.

CALATAYUD A

31 de Enero de 1941

El Administrador

*Qui. Romulo*



Sr. Juez Instructor Provincial.-- Zaragoza.



URGENTE

12

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS  
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL  
AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º  
ZARAGOZA

Exp. n.º 2549

MANUEL BALLESTEROS TENA  
Técnico de Correos con  
destino en esa Adminis-  
tración desde el año de  
1920 al 1938.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Políticas y a los efectos del procedimiento indicado al margen; ruego a V. se sirva informar a este Juzgado Instructor acerca de los antecedentes Políticos-sociales de 1 anetade al margen

anteriores y posteriores al 18 de Julio de 1936, y en especial sobre su significación y actuación izquierdista.

Dios guarde a España y su Caudillo.

ZARAGOZA 28 de Enero de 1941  
Año de la Victoria.

El Juez Instructor Provincial,



*Hde Santis*

Sr. Cura Parroco de CALATAYUD, (Zaragoza).

SECRET  
CONFIDENTIAL

El presente es un documento  
de carácter confidencial y  
debe ser tratado como tal.  
No debe ser divulgado ni  
copiado sin el consentimiento  
expreso de la Oficina de  
Asesoría y Planificación  
Económica y Social.

Este documento es propiedad  
de la Oficina de Asesoría y  
Planificación Económica y  
Social. Toda reproducción  
de su contenido sin el  
consentimiento expreso de  
esta Oficina es estrictamente  
prohibida.

En caso de ser necesario  
reproducir este documento,  
debe citarse como fuente  
la Oficina de Asesoría y  
Planificación Económica y  
Social.

INFORME PERSONAL

de MANUEL BALLESTEROS TENA.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la  
Provincia de Zaragoza.

Contestando a su comunicación n.º 2549, de 28 de Enero  
de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra  
Manuel Ballesteros Tena, de 42 años, hijo  
de Marciano y de Pilar, natural de boragon  
de oficio que fué Comisario de Borra y estado casado, informo a  
ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del expresado  
individuo, son los siguientes:

ANTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

Fue algún tiempo de Regimiento irquieñista, pero no  
consta que actuara como tal, siendo buena su conducta.

POSTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

No actuó en sentido irquieñista, observando  
buena conducta tanto moral como religiosa.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Galatagud, a 29 de Enero de 1941  
Año de la Victoria.

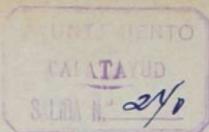
(Firma y sello correspondientes)



Elemente Juez or do  
Porroo de San Juan de Galatagud

(1)—Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.





**INFORME PERSONAL**

de MANUEL BALLESTEROS TENA.

*Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la  
Provincia de Zaragoza.*

Contestando a su comunicación n.º 2549, de 28 de enero  
de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra  
MANUEL BALLESTEROS TENA, de 42 años, hijo  
de \_\_\_\_\_ y de \_\_\_\_\_, natural de Zaragoza  
de oficio cesante y estado casado, informo a  
ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del expre-  
sado individuo, son los siguientes:

**ANTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936**

Ideas socialistas, fué nombrado Vicepresidente de dicho partido  
en 6-1-1934.-Conceptuado como miembro destacado del Sindicato  
de Correos, achacándole la responsabilidad de la indisciplina rei-  
nante en esta Administración durante los años de la República.  
Entusiasta del frente popular, cuyo triunfo parece recibió con sa-  
tisfacción.

**POSTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936**

Se le observó una vida retraída y su ánimo bastante abatido, sin du-  
da por los ideales que profesó y por lo ocurrido a su hermano polí-  
tico, oficial de Telegrafos a quien se aplicó la ley, por ser cono-  
cido masón.

Fuó detenido en 10 diciembre 1936 y puesto en libertad en 5 marzo  
de 1937. Se informó que no se consideraba peligrosa su libertad, de-  
bido a su conducta durante el G. M.

*Dios guarde a España y su Caudillo.*

Calatayud, a tres de febrero de 1941.

Año de la Victoria.



(Firma y sello correspondiente)

(1)-Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favo-  
rables como las desfavorables.



INFORME DE BIENES

de MANUEL BALLESTEROS TENA.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza.

Contestando a su escrito n.º 2549, de 8 de enero de 1941, a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Manuel Ballesteros Tena, informamos de los bienes (1) de toda clase que el citado individuo poseía en este término municipal, eran :

EN 18 DE JULIO DE 1936

Virguma

Tiene un líquido imponible de pesetas .....  
Se valoran aproximadamente en pesetas .....  
EN LA ACTUALIDAD

Tiene un líquido imponible de pesetas .....  
Se valoran aproximadamente en pesetas .....

Además se tiene noticias que fuera de este término municipal posee bienes en de Escorosa.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Calatayud, a 29 de Enero de 1941  
Año de la Victoria.

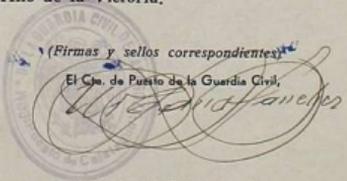


El Alcalde,

*[Signature]*

El Cura,

*[Signature]*



(Firmas y sellos correspondientes)

El Cto. de Puerto de la Guardia Civil,

El Jefe local de F.E.T. de las Jont.



(1) Caso de contestación negativa, consignese «ninguno» ninguno. De existir bienes, facilitense los mayores detalles posibles de los mismos que los identifique perfectamente.

INFORME DE LA

COMISION DE LA

COMISION DE LA

COMISION DE LA

COMISION DE LA

.....  
.....

.....  
.....



Tengo el honor de remitir a la superior Autoridad de V.S. el adjunto informe perteneciente al Tecnico de Correos D.Manuel Ballesteros, con expresion de su ideologia politica durante el tiempo de su residencia en esta Ciudad, en cumplimiento a su escrito de fecha 28 del mes proximo pasado.

Dios guarde a V.S.muchos años.  
Calatayud 3 de Febrero de 1941.

El Comandante de Puerto.  
*Alfonso Pardo*

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas

ZARAGOZA.



INFORME PERSONAL

de MANUEL BALLESTEROS TENA

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza.

Contestando a su comunicación n.º 2549, de 28 de enero de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Manuel Ballesteros Tena, de        años, hijo de        y de       , natural de        de oficio hédico de Curios y estado       , informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

ANTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

antes del glorioso Movimiento Nacional, perteneció como afiliado al partido político Socialista, estando considerado como propagandista en favor del partido referido.

POSTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

en los primeros días del Movimiento, continuó con su propaganda en favor de los partidos de izquierda.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Catalayud, a 2 de enero de 1941  
Año de la Victoria.



(Firma y sello correspondientes)

El Comandante  
Manuel Sánchez  
Arce

(1)—Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.





ALCALDÍA  
DE LA  
S. H. E INMORTAL CIUDAD  
DE  
ZARAGOZA

Nº 7904.

En contestación a su atento oficio de fecha 18 de Diciembre del año último pasado en el que interesa información entre otros de MANUEL BALLESTEROS TERA tengo el honor de comunicarle que según informes de la Comisaría de Investigación y Vigilancia de esta Ciudad, el informado fué Vice-Presidente de la Agrupación Socialista desde 6-1-34, hasta Febrero de 1936 en que parece presentó la baja, si bien este extremo no se ha podido comprobar. Fué miembro destacado del Sindicato de Correos, el principal dirigente en la Administración de Calatayud Fué detenido a disposición del Ilmo. Sr. Jefe Superior de Policía en 10 de Diciembre de 1936 siendo puesto en libertad en 5-3-37.

En el informe emitido por la Delegación Provincial de Información e Investigación de F.B.T. y de las JONS. el informado con anterioridad al Movimiento no aparece dato alguno que le denigre sobre su conducta social, siendo de criterio general de que es un funcionario competente, observando una conducta privada intachable. Con referencia a la conducta política la pasión y fobias tan desatadas en aquellos tiempos torcieron su voluntad, interviniendo en determinaciones del Sindicato de Correos afecto a la U.G.T. en forma que lesionó al parecer a algunos compañeros, tal vez arrastrado por alguna presión o sugestionado por otro caracter que le dominó a su capricho, pues es criterio general que no sentía dichas ideas. A partir del Movimiento Nacional, aparece su conducta diáfana en todos los sentidos, desprendiéndose de la joya mas preciada por recuerdos familiares, y suscribiéndose a Auxilio Social con cuotas superiores a su situación económica, estando siempre atento a cuantos requerimientos hecho en favor de nuestra causa.

En el informe dado por el Sr. Jefe de la Guardia Municipal de esta Ciudad, y con referencia al informado dice que a principios del Movimiento Nacional fué declarado

cesante por orden de la superioridad, al parecer por sus ideas izquierdistas. Se sabe que perteneció al partido Socialista y que era propagandista entre sus compañeros de dichas ideas. Se ignora la actitud que haya podido observar con relación al G. Movimiento.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Zaragoza 4 de Febrero de 1941.



*Juan Verdines*



Sr. Juez del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas. Avda. del General Mola 40.

C I U D A D.



F. E. T. DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

CALATAYUD

Nº 88



SALUDO A  
**FRANCO**  
**¡ARRIBA ESPAÑA!**

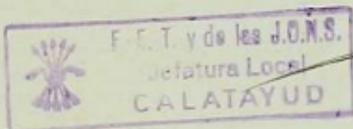
Consecuente a su atento escrito de 28 de Enero ultimo adjunto tengo el honor de remitir a V. una vez cumplimentado Informe Personal del Oficial Tecnico de Correos MANUEL BALLESTEROS TENA.

Por Dios, España y su Revolucion Nacional-Sindicalista.

Calatayud 13 de Febrero de 1942

El Jefe Local

*Juvil*



Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas  
Avenida de Mela 40 - 1º

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

1104.14

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a footer or reference line.

INFORME PERSONAL

de MANUEL BALLESTEROS TENA.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza.

Contestando a su comunicacion n.º 2549, de 28 de Enero de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra MANUEL BALLESTEROS TENA, de años, hijo de y de, natural de de oficio y estado, informo a ese Juzgado que los antecedentes politicos-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

ANTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

su conducta social con anterioridad al Movimiento, no aparece date alguno ne le denigre, siendo el criterio general de ue es un funcionario competente, observando una conducta intachable. Referente a la conducta politica, la pasion y fobia tan destacada en a uelles momentos relieren su voluntad, interviniendo en determinacions del Sindicato de Correos afecte a la U.G.T en forma ue lesiona al parecer

POSTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

a algunos compañeros, talvez arrastrado por alguna presion o sugerencias por otros caracteres ue le domine a su capriche, pues escriterio general ue ne sentia tales ideales.

A partir del Movimiento Nacional, aparece su conducta diafana en todos terrenos, desprendiendese de la joyas mas preciadas per recuerdos familiares, suscribiendese a Auxilio Social con cuotas superiores a su situacion economica y estando siempre atento a cuantas re uerimientos se Dios guarde a España y su Caudillo. han heche en favor de nuestra causa.

Calatayud 13 de, a de Febrero de 19 41 Año de la Victoria.

(Firma y sello correspondientes)

F. E. T. y de las J.O.M. Calatayud Local CALATAYUD [Firma]

(1)—Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.



16-394 21

DON LUIS DE SAN PIO BONEU, JUEZ INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Al Sr. Juez Decano de los de igual clase de MADRID.

Expte. n.º 2549

Reg. Ent. n.º 1157

atentamente saludo y hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se instruye expediente de responsabilidades politicas contra MANUEL BALLESTEROS TENA. en el cual he acordado dar comision a ese Juzgado para la practica de las diligencias que luego se expresan.

Por ello en nombre de S. E. el Generalisimo Jefe del Estado Espanol (q. D. g.) le exhorto y requiero, y en el mio le ruego, que as que reciba el presente se sirva aceptarlo y disponer su diligenciamiento, practicando las diligencias que se interesan y verificado acordar su devolucion a este Juzgado.



Dado en Zaragoza a 6 de Febrero de 1941

- Año de la Victoria -

*Manuel de San Pio Boneu*

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.

- 1a.- Que ese Juzgado previa citacion del expedientado arriba citado con domicilio en ESCOSURA numero 48.- Atico 3a.- Primera, dé lectura al mismo de los cargos que se formulan en el referido expediente para que los conteste y se defienda, condeciendole un plazo de cinco dias oara que aporte la prueba documental o testifical que interese a su defensa o para que la proponga en su escrito que contendrá todos los datos necesarios para su practica de oficio, la cual deberá llevar a cabo ese Juzgado, (caso de que hubiera de tener lugar dentro de su jurisdiccion), uniendo a este exhorto el resultado de todo ello.
  - 2a.- Hacer al expedientado las prevenciones que se consignan en las adjuntas hojas, haciendole entrega al mismo de una de ellas y recogiendo la firma del enterado en la otra copia que continuara unida a este documento.
- Ademas el señor Jus hara cuantas preguntas crea necesarias para mayor claridad en los hechos objeto de investigacion.

Cargos que se formulan: Vice-Presidente de la Agrupacion Socialista.- Miembro destacado del Sindicato de Correos y principal dirigente del mismo en la Administracion de Calatayud.- Intervino en la persecucion de los elementos del Cuerpo de Correos contrarios en ideas.- Detenido el 1º de Diciembre de 1936 hasta el 5 de marzo de 1937.

Zaragoza, fecha anterior.



*Manuel de San Pio Boneu*

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS  
JUEZ DECANO DE LOS INSTRUCTORES DE MADRID  
ENTRADAS, REGISTRADO AL N.º 1077  
POR RECIBIDO EL PRESENTE EXHORTO, PASE  
PARA SU DILIGENCIAMIENTO AL JUZGADO N.º 2  
MADRID 14 DE febrero DE 1941

EL JUEZ,

*Enrique*

PROVIDENCIA JUEZ En Madrid a trece de febrero de mil novecientos  
SR AMADO Y DEL CAMPO cuarenta y uno.

Por recibido el presente exhorto, se acepta con la cualidad  
de sin perjuicio. Acótese recibo. Practíquense las diligencias que se  
interesan, y cumplimentado que sea, devuélvase a su procedencia, dejan-  
do nota.

Lo mandó y firma S.Sa., doy fé



*Amado*

DILIGENCIA.-En el mismo día se cumple lo mandado, y se expiden las  
correspondiente cédula de citación, certifico.

*Amado*

Lectura de cargos y declaración del inculpado

D. Manuel Ballesteros TenaEn Madrid a veintisietede enero de mil nove-  
cientos cuarenta y uno.

Ante este Juzgado comparece en este día, dentro de plazo y en virtud de la citación que le ha sido hecha, el mencionado inculpado, quien enterado por S. S.ª, del objeto de esta diligencia, exhortado a decir verdad y convenientemente preguntado, manifiesta:

Que se llama como queda expresado, de cuarenta y dos años de edad, de estado casado de profesión Oficial de Correos, natural de Zaragoza y vecino de Calatayud con domicilio socatal, en Madrid, calle Escosura n.º 48

Preguntado, bajo juramento, si pertenece o no al Movimiento de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., categoría que ostenta en el mismo y Jefatura Provincial a que está adscrito, contesta: Que no pertenece.

Acto seguido se procede a darle lectura de los cargos que se le imputan, para que los conteste y se defienda; concediéndole el Sr. Juez el plazo de cinco días a fin de que aporte la prueba documental y testifical que interesa a su defensa, o para que la proponga en un escrito que deberá contener todos los datos necesarios para su práctica de oficio.

Dada lectura de los cargos, contesta:

Que es cierto que durante la dominación roja, y por espacio de tres meses, fué Vicepresidente de la Agrupación Socialista de Calatayud.

Que no es verdad haya sido miembro destacado del Sindicato de Correos, al que pertenecía como todos los del Cuerpo. Que tampoco es verdad haya intervenido en la persecución de elementos del Cuerpo.

Que es cierto que estuvo detenido desde primero de diciembre de mil novecientos treinta y seis, hasta el cinco de marzo de mil novecientos treinta y siete.

A continuación, le fueron hechas por lectura íntegra de su contenido, las cinco preveniciones del artículo 49 de la ley.

Leída que le fué la presente declaración, la encuentra conforme y firma con S. S. Doy fé.

*Manuel Ballesteros Tena*

*Manuel Ballesteros Tena*  
*José M. Pasa*





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS  
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL  
AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º  
ZARAGOZA

Previsiones que se hacen a

MANUEL BALLESTEROS TENA

Exp n.º 2549

1.º Se le concede un plazo de cinco días, a partir de esta fecha, a fin de que aporte la prueba testifical y documental que interese a su defensa; o para que la proponga en un escrito, que deberá contener todos los datos necesarios para su práctica de oficio.

2.º No podrá ausentarse del lugar en que resida al iniciarse el expediente, sin permiso de este Juzgado.

3.º Que en caso de infringir el inculpado la anterior prohibición, será detenido y procesado por el delito de desobediencia grave a la Autoridad.

4.º Que en el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge si fuera casado, de los que tuviera en su poder, propiedad de terceros, y de todas sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.

5.º La falta de presentación de esta declaración en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas del delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible.

6.º Que desde la fecha de esta primera declaración, no podrá realizar actos de disposición de bienes bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

NOTA Todas las comunicaciones pueden ser dirigidas al Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas, Avenida de Mola, 40.— Zaragoza, o al Comandante Militar de la Plaza para su curso a dicho Juzgado.

..... de ..... de 19.....

Año de la Victoria

Enterado

REPUBLICA DE CHILE

1980

Obispo

CARGOS

- 1º = Haber sido Vicepresidente de la Agrupacion Socialista en Calatayud.
- 2º = Ser miembro destacado del Sindicato de Correos y principal dirigente del mismo en la Administracion de Calatayud.
- 3º = Intervenir en la persecucion de los elementos del Cuerpo de Correos contrarios en ideas.
- 4º = Ser detenido el 10 de Diciembre de 1936 hasta el 5 de Marzo de 1937.

.....

El que suscribe, Manuel Ballester Tena, mayor de edad, casado, ex-funcionario del Cuerpo de Correos, con domicilio accidental en Madrid, Becosura nº48, ático-3º

á la vista de los cargos que se le imputan y en contestacion á todos y cada uno de ellos, tiene que exponer ;

Al 1º = Que es absolutamente cierto, que á fines del año 1931 ingresé en el Partido Socialista, mas que por íntima conviccion ideológica, coaccionado y presionado por el ambiente que existia en aquella fecha; al que pertenezco, hasta el mes de Octubre de 1934, en que se inició la trágica y cruenta revolucion marxista, que produjo en mi ánimo la natural indignacion y la mas enérgica protesta, pues pude convencerme, que quien como el que suscribe, está educado y siente los mas sanos principios de la moral cristiana, no podia convivir ni un instante más con aquellas hordas salvajes; pero como á raíz de aquella luctuosa fecha, se clausuraron todos los centros políticos, no se me dió la baja por mi solicitada, hasta su nueva apertura en Febrero de 1936 en que oficialmente se me comunicó la baja definitiva.

Cierto tambien que, contra mi voluntad y sin previa consulta se me designó para la Vicepresidencia local del citado partido politico, en Asamblea de Diciembre de 1933, cargo que desempeñé obligado hasta el mes de Marzo de 1934, en que por creer el que suscribe, se intentaba mezclar en el terreno politico, mis actividades profesionales como funcionario público, presenté la dimision del cargo para el que habia sido designado tres meses antes, siéndome aceptada y nombrandose quien me sustituyó en dicho cargo al que yo voluntariamente renunciaba, quedando como simple afiliado hasta Octubre de 1934.

Por consiguiente he de hacer constar de una manera rotunda y categórica, que el cargo que se me imputa, solo fué desempeñado durante el intervalo que media entre 1º de Enero de 1934 y final de Marzo del mismo año, ó sea durante TRES MESES solamente, y una prueba veraz de cuanto digo es; Que si el que suscribe hubiera seguido desempeñando el cargo durante el tiempo para el que habia sido designado, al ocurrir los sucesos de Octubre del 1934, hubiera sido detenido ó encarcelado como lo fueron los que por entonces eran dirigentes, y ni en esa fecha ni en ninguna se me habia molestado para nada, ni pueden existir antecedentes de la policia de aquella fecha que desvirtuen cuanto he manifestado.

Al 2º = Con el debido respeto, pero niego rotundamente el haber sido "Miembro destacado y principal dirigente del Sindicato de Correos en Calatayud" en ninguna fecha en que existió en la Corporacion dicho organismo, pues me limité á pertenecer á él durante el tiempo de su vida legal por entonces, como lo era la mayoría de mis compañeros y dejé de pertenecer al mismo, en cuanto se le declaró fuera de la ley; y si en dos ocasiones asistí á las Asambleas del mismo en el Pral de Correos de Zaragoza, fué ; en nombre, representación y mandato del resto de los compañeros de Calatayud que al mismo pertenecian, hecho que tambien fué realizado por otros compañeros en la misma forma y en veces sucesivas, pero nunca con caracter de miembro destacado ni de dirigente, pues na die puede presentar las pruebas que como tal me acrediten y si solamente, como uno de tantos afiliados al citado Sindicato de Correos.

Al 3º = Lo mismo que en el cargo anterior, niego de una manera terminante y firme el haber intervenido ni directa ni indirectamente en "persecucion de ele-



mentos del Cuerpo de Correos contrarios en ideas" y emplazó que lo demuestre con pruebas fehacientes, quien me haya imputado tales actividades y no, con acusaciones falsas que pueden ser hijas de repcores y bajas pasiones, como en el presente caso, y permitaseme en uso de legitima defensa, el creer que ellas han contribuido para abocarme á la miseria, al verme despojado de mi único medio de vida, que era mi cargo de Funcionario Técnico del Cuerpo de Correos.

Y por último, he de manifestar en contestacion al 4º de los cargos que se me hacen que, efectivamente, fui detenido en 10 de Diciembre de 1936 y puesto en libertad en 5 de Marzo de 1937, pero desconozco los motivos en que se fundaron una y otra pues no me fueron dados por ninguna de las autoridades que los efectuaron.

Es cuanto tengo que manifestar como descargo á los hechos que se me imputan, esperando el que suscribe con fé ciega, en la rectitud y justicia de ese alto Tribunal de Responsabilidades Políticas, el fallo que se dignen otorgarme.

! ARRIBA ESPAÑA !

Madrid á 2 de Marzo de 1941.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

D. MANUEL BALLESTEROS TENA a efectos en el expediente de responsabilidades políticas que bajo el n.º 2549 se le instruye, y en cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento poseer:

BIENES PROPIOS: Ninguno

Valor aproximado de los mismos: Pesetas \_\_\_\_\_

BIENES DE SU CONYUGE: Ninguno

Valor aproximado de los mismos: Pesetas \_\_\_\_\_

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: Ninguno

Valor aproximado de los mismos: Pesetas \_\_\_\_\_

DEUDAS: Ninguna, pues á raíz de mi cesantía en Correos y una vez agotados mis recursos económicos, tube que deshacer mi modesto hogar, desde entonces mi esposa vive con su madre y yo con mis hermanos, hasta tanto encuentre un medio de vida y pueda rehacerlo.

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO:

Antes, á mi esposa, pues no tengo hijos. Mi esposa no ejerce ninguna profesión y no percibe por consiguiente retribución alguna.

Madrid 2 de Marzo de 1941

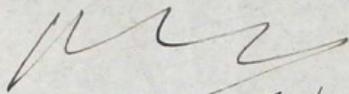
(Firma y Rúbrica) Manuel Ballesteros

Determinara el número de hijos, edad, y si estos como también la esposa ejercen alguna profesión u oficio y retribución que perciben.

NOTA.—Deberán consignarse los mayores detalles posibles.

PROVIDENCIA JUEZ En Madrid a cuatro de Marzo de milno-  
SR AYADO Y DEL CAMPO cientos cuarenta y uno.

Por recibida la presente relación jurada de bienes y escrito  
de descargo ónase al exhorto de su razón, a efectos oportunos.  
Lo mandó y firma S. Se., doy fé



Jm. M. Pasa  
Caratúll

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado, certifico.

Pasa  
Caratúll

Cumplimentado, se devuelve a su procedencia. Doy fé.  
Pasa

Caratúll

Diligencia.- Zaragoza ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. Se recibe y une a las actuaciones escrito del Alcalde de esta ciudad referente al expedientado. Doy fé.

Diligencia.- Zaragoza catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. Se une informes del expedientado facilitados por el Jefe local de Calatayud de FET y de las JONS. Doy fé.

Providencia.- Zaragoza diez de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. Por recibido exhorto diligenciado en el expedientado unase a las actuaciones.

Lo acuerda y firma S.S. de lo que certifico.

Diligencia.- En la misma fecha queda unido. Doy fé.

PROVIDENCIA.- Zaragoza diez y ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. Interesese del señor Comisario-Jefe de Investigación y Vigilancia de esta Provincia, designe tres testigos de reconocida solvencia y garantía, para que declaren en este expediente.

Lo acuerda y firma S.S. de lo que certifico.

Diligencia.- En la misma fecha se cumplimenta. Doy fé,

PROVIDENCIA.- Zaragoza diez y ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. Remitase, para su publicación, a los Boletines Oficiales del Estado y Provincia, el anuncio de incoación de este expediente.

Lo acuerda y firma S.S. de lo que certifico.

Diligencia.- En la misma fecha se cumplimenta. Doy fé.

Diligencia.- Z aragoza cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y uno. Por la presente se hace constar que en los Boletines Oficiales del Estado y de esta Provincia, de fechas 24 y 29 de marzo anterior, páginas 1150 y 558, respectivamente, aparece publicado el anuncio de incoacion de este actudo.

Doy fse.

PROVIDENCIA

Z aragoza diez de Abril de mil novecientos cuarenta y uno. Citese en forma reglamentaria a los testigos designados por Comisaria de Investigacion y Vigilancia, para que se personen en este Juzgado a prestar declaracion. Lo acuerda y firma S.S. de lo que certifico.

Diligencia.-

En la misma fecha se cumplimenta.

Doy fse.



**CORREOS**

**Administración Principal  
de  
Zaragoza**

Sección .....

Negociado .....

Ruego: **Al contestar, cítese:**

A Of. 6914 Ref. Ps. V. 5/41

Con referencia a su respetable comunicación de fecha 15 del actual, tengo el gusto de manifestar a V.S. que se ha dado traslado del contenido de la misma a los funcionarios de Correos de esta Pral que en aquella se citan.

Al mismo tiempo pongo en su conocimiento que no existe en esta Principal ningún empleado llamado Santiago Palacios Tejero, y si un Santiago Palazón Yarza.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 16 Abril de 1941

El ADMOR PRAL



PROVI-----

sr Juez Instructor provincial de Responsabilidades Políticas

